



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADOPCIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00563-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al escrito que obra bajo el radicado número 13.1 del expediente virtual, el Despacho **DISPONE:**

1. Atendiendo la solicitud de corrección, no se accede a ella, como quiera que, de la revisión del expediente, no se avizora error alguno, que deba ser corregido; téngase en cuenta que en la sentencia, el cambio de nombre que indica, hace referencia a los apellidos, que, en adelante, llevará el adoptivo.

De otra parte, el numeral 3º del artículo 64 de la Ley 1098, indica: “*El adoptivo llevará como apellidos los de los adoptantes. En cuanto al nombre, sólo podrá ser modificado cuando el adoptado sea menor de tres (3) años, o consienta en ello, o el Juez encontrare justificadas las razones de su cambio*”, y como quiera que no se dan los presupuestos, el despacho niega el cambio de nombre solicitado en la pretensión 5ª de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 141

HOY: **16 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría